

Traslado No. 016 / marzo 08 de 2024 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120150040300 / Demandante: YAMILETH LARA BERMUDEZ / Demandado: RICHARD ANDRES LOZANO VELEZ

	<p>República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

TRASLADO No. 016

Yumbo, 08 de marzo de 2024. En la fecha se corre traslado a la parte demandada de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

Jorge Enrique Cuellar González

ABOGADO TITULADO -
Universidad Santiago de Cali



Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO VALLE
E. S. D.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO CARGA REQUERIMIENTO
REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2015-00403
DTE: YAMILETH LARA BERMUDEZ
DDO: RICHARD ANDRES LOZANO VELEZ

JORGE ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ, mayor de edad y vecino del municipio de Florida (V), abogado litigante y en el ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial, de la señora **YAMILETH LARA BERMUDEZ**, persona mayor de edad, vecina de Florida (V), demandante dentro del proceso, por medio del presente escrito me permito **CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR el Despacho mediante auto 2935 del 18 de agosto de 2.023** y 3954 del 12 de octubre del presente año, procediendo a presentar la actualización del crédito conforme a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En primer lugar hago mención a la liquidación del crédito que fuera presentada por el suscrito y **aprobada por este Despacho, quedando en firme mediante auto interlocutorio No. 813 de fecha 27 de abril de 2.021, el cual aparece aprobada el 27 de abril del mismo año**

TOTAL SUMA ADEUDADA HASTA LA DEMANDA.....	\$ 12.250.000
INTERESES DE DICHA SUMA (HASTA LA DEMANDA).....	\$ 3.368.750
TOTAL CUOTAS POSTERIORES ADEUDADAS.....	\$ 5.250.000
INTERESES DE CUOTAS POSTERIORES ADEUDADAS	\$ 1.260.000
VALOR COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 2.500.000
TOTAL LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS.....	\$ 24.628.750

INTERESES DE LAS CUOTAS A FEBRERO DE 2.021.....\$
1.137.500
TOTAL NUEVA LIQUIDACION DE CREDITO A FEBRERO/21.....\$
25,766,250

SON VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 25.766.250) (SIC)

REITERO ENTONCES QUE HASTA AQUÍ ESTA APROBADA DEBIDAMENTE LA LIQUIDACION DEL CREDITO POR PARTE DEL DESPACHO, en ese orden de ideas la actualización del crédito es como sigue:

Jorge Enrique Cuellar González

ABOGADO TITULADO -
Universidad Santiago de Cali



INTERESES SUMA ADEUDADA (ORDENADA EN SENTENCIA (\$ 12,250.000):
\$ 61.250 (0.5%) por mes contado desde febrero de 2.021 hasta noviembre de 2.023 (33 meses)
.....\$ 2.021.250:

INTERESES DE CUOTAS ADEUDADAS POSTERIORES A LA DEMANDA EJECUTIVA (\$ 5.250.000): \$ 26.250 (0.5%) por mes contado desde febrero de 2.021 hasta noviembre de 2.023 (33 meses).....\$ 866.250

MAS LIQUIDACION APROBADA A FEBRERO DE 2.021 (AUTO 813 27 ABRIL/21)..... 28.653.750

SON VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 28.653.750)

Dejo en estos términos presentada la actualización de la liquidación del crédito.

Renuncio a notificación y a términos de ejecutoria de providencia favorable.

Al(a) señor(a) juez,

Atentamente,

JORGE ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ

C.C. No. 16.887.878 Florida (V)
T.P. No. 104.435 del C.S.J